



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE A CARGO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD PARA 2025, "CONCILIA-EXTREMADURA"

1.- OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de una plaza de un/a Monitor/a de ocio y tiempo libre para trabajar en el Programa “Concilia Extremadura” y dirigido a niños/as de 2 a 14 años.

2.- CONTRATO DE TRABAJO:

Se formalizará contrato de trabajo de 20 horas semanales y duración hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los salarios percibidos serán los especificados en la Resolución de 17 de marzo de 2025 por la que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2025, "Concilia-Extremadura".

3.- FUNCIONES:

Monitores

Actividades a desarrollar: formativas, de ocio, recreativas y sensibilización para niños/as de 2 a 14 años en el ámbito territorial de Logrosán.

Facilitar la socialización, a través la comunicación y la creación de un clima positivo en el grupo.

Estimular la creatividad. Favorecer la autogestión del grupo. Ofrecer seguridad y transmitir optimismo, propiciando el disfrute y un ambiente distendido y amable.

Conectar con los y las participantes, resolver sus problemas y mediar en el dialogo para la resolución de diferentes conflictos que puedan surgir. Debe adoptar posturas de prudencia, conciencia, y un cierto respeto en cuanto a la puesta en marcha de las diferentes acciones y a la capacidad de las personas participantes. Controlar tanto los recursos humanos como medios materiales necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades.

El objetivo principal del monitor/a debe ser ofrecer una experiencia gratificante al grupo de personas con las que desarrolla su programa de actividades.

Dado que el monitor se preocupa en primer lugar de la seguridad del grupo, las expectativas y finalidades perseguidas que deberán estar en equilibrio con las propias habilidades de las personas participantes y de las condiciones reales que se van a encontrar. Demostrará al grupo una conducta responsable de acuerdo con las condiciones, demostrando sus habilidades para el autocontrol y auto responsabilidad.

Establecer alianzas con otras entidades y referentes del entorno para el enriquecimiento del programa y del grupo

Actuar en la resolución de conflictos

En resumen, asesorar, orientar, aconsejar, supervisar, adaptar, reconducir, motivar, y en general estar alerta tanto de la acción como del grupo.





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

4.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

- REQUISITOS MONITORES/AS:

Para poder ser admitidos a la selección los/as aspirantes deberán reunir en la fecha de contratación, todos/as y cada uno/a tienen que reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la UE, o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la UE y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones
- No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Disponer de una certificación negativa de antecedentes de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Los monitores/as **habrán de estar en posesión al menos de un título** de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y **el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura**, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma. No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).

Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades FísicoDeportivas. Por lo tanto, la selección se realizará siguiendo el orden de titulación expuesta, en caso de que ningún candidato tenga la titulación superior requerida.





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

5.- SELECCIÓN CANDIDATOS/AS:

5.1- Presentación de instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en este proceso, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI
- Fotocopia de títulos acreditativos de la titulación exigida en la cláusula 4 de las presentes bases.
- Vida laboral.
- Demanda de empleo actualizada.
- Memoria relativa a las actividades a desarrollar en una jornada de la Ludoteca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de máximo 3 días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del vigente a la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya mostrado su exclusión u omisión de la lista de admitidos a efectos de reclamaciones que estimen oportunas.

Con la publicación de la citada Resolución se considera efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas con la advertencia de que si no se subsana el defecto que haya encontrado su exclusión u omisión se archivará su solicitud sin más trámite, y en su caso no podrá realizar las pruebas en relación con el mismo.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará Resolución, que se publicará en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección, con la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas.

5.2- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará en base a la defensa de una Memoria relativa a la rutina y actividades a desarrollar por un Monitor en una jornada de la ludoteca que tendrá el resultado de APTO o NO APTO. No obstante, en caso de empate aplicando los criterios de selección, se tendrá en cuenta la nota obtenida.

Los aspirantes que hayan resultado APTOS en el proceso de selección serán ordenados según los siguientes criterios de selección establecidos en la Resolución de 17 de marzo de 2025 por la que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2025, "Concilia-Extremadura":

- 1º. Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.
- 2º. Mujeres mayores de 45 años.
- 3º. Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 - Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.

4º. Perfiles que tengan, además, formación en materia de igualdad (Agentes de la Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.)

5.3- Órgano de Selección

El Tribunal calificador de la oposición será designado por el Sr. Alcalde como órgano competente de conformidad a lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP, y su composición será la que a continuación se señala:

- Presidente: Un empleado público.
- Vocales: Tres empleados públicos.
- Secretario: Un funcionario público.

La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los haya nombrado, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las demás normas que le resulten de aplicación. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información y documentación a la que accedan.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.4- Calificación y propuesta de contratación

Se expondrá listado de seleccionados/as en el tablón de anuncios físico y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán por orden de cumplimiento de los criterios de selección y se constituirá una lista de espera con el resto de candidatos/as.

Habrá un plazo de DOS DÍAS HÁBILES para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes al listado provisional. Las reclamaciones deberán presentarse necesariamente en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Tribunal de Selección.

Transcurrido el citado plazo y una vez resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal elevará al Sr. Alcalde el listado definitivo de aspirantes.

El Sr. Alcalde aprobará el listado definitivo y publicará dicha aprobación en la Sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.- PUBLICACIÓN:

Las presentes bases, junto a la convocatoria, se publicaran íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logrosán y en la sede electrónica.

8- BASE FINAL:

Contra la presente Resolución, aprobatoria de las Bases y Convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó según lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logrosán, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

